Dictamen DNCP/DGAJ N° 14151/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	16/11/2023
ID:	420246
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	Llamado MOPC N° 107/2022 licitación pública nacional por subasta a la baja electrónica para los servicios de seguros médicos sanatorial y odontológicos para funcionarios del MOPC.
Entidad Convocante:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
Denunciante:	Caso N° 446/23.
Tema General:	Marco Legal/Normativas.
Tema Específico:	Reevaluación.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 446/23.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante menciona que existen supuestas irregularidades en torno a la adjudicación del Lote 2 del presente proceso licitatorio, debido a que manifiesta, que en el marco de la protesta presentada por la firma ODONTOLOGIA 3 S.A., la adjudicación recaída en beneficio de PROMEDENT S.A fue anulada por no cumplir con las especificaciones técnicas dispuestas en el PBC - cantidad de cantidad de consultorios odontológicos requeridos- lo cual, según alega, no es verdad, ya que de la contestación y las documentaciones presentadas por la convocante en el marco de la protesta se desprende que la firma PROMEDENT S.A. si cumple con la cantidad de centros odontológicos requeridos en el PBC.

Igualmente, alega que en el informe de reevaluación del comité evaluador se cometió un error al descalificar a la firma PROMEDENT S.A. por no cumplir con las

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

especificaciones técnicas establecidas en el PBC, siendo que, según mencionan, cumplen completamente con las dichas EE.TT., y que, debido a este error terminan adjudicando "irregularmente" a la firma ODONTOLOGIA 3 S.A.

En cuanto a ese hecho, aclaramos que de las verificaciones de los datos obrantes en el Sistema de Tramite Jurídico Electrónico -STJE- y de la Resolución DNCP N° 2861/23, la cual da cierre a la Protesta, se desprende que la adjudicación del Lote 2, donde fue adjudicado la firma Promedent S.A., resultó **Anulada**. Así mismo, se recuerda al denunciante que, contra las resoluciones que resuelvan protestas, avenimientos, investigaciones de oficio y procesos sumarios, dictadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas puede interponerse el recurso de Reconsideración[1].

De los términos de la denuncia se deduce la disconformidad del denunciante respecto al informe de reevaluación de comité de evaluación, donde se concluyó adjudicar a la firma ODONTOLOGIA 3 S.A., por lo cual se sienten agraviados. Esta solicitud formulada para que la DNCP se expida favorablemente y declare un derecho a su favor (la adjudicación del Lote 2), constituye la invocación de un interés legítimo, en cuyo caso, la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación correspondiente en los términos del Art. 79 de la Ley N° 2051/23.

Asimismo, se aclara al denunciante que, siendo la vía pertinente la **protesta** para impugnar el resultado de los procesos licitatorios, este Dirección se encuentra ante un obstáculo normativo previsto en el Art. 142 del Decreto 2992/19 que establece como presupuesto de admisibilidad de las denuncias que la vía para impugnar el hecho presumiblemente irregular **no sea la protesta**.

Finalmente, ante los hechos expuestos, y constatándose que el ejercicio de la impugnación debe ser realizada por la vía de la protesta, esta Dirección Nacional considera pertinente disponer el cierre del caso N° 446/23, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que en caso de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

[1] Art. 158 del Decreto N° 2992/19

DENUNCIA:

La denuncia recibida a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos – Módulo de Investigaciones Electrónicas – como CASO N° 446/23, referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Publica Nacional "LLAMADO MOPC Nº 107/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC" ID 420246, refiere lo siguiente:

"Es de mi interés poner en vuestro conocimiento la grave situación que se ha generado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con el llamado licitatorio de odontología.

El llamado se hizo durante la gestión del Ministro Segovia, gobierno del ex Presidente Mario Abdo Benítez adjudicándose en primera instancia a la empresa odontología 3 a pesar de haber otra empresa que cumplía con todos los requisitos y le permitía al Estado un ahorro de aproximadamente U$S 1.000.000 (dólares americanos un millón) la empresa perjudicada ,en base a un dictamen vergonzoso, PROMEDENT S.A(ODONTOS) protesto y se hizo lugar a la protesta , se reevaluó y se la adjudico como correspondía haber hecho desde un inicio , a raíz de esa adjudicación la empresa ODONTOLOGIA 3 protesto y sorpresivamente la DNCP dirigida por el Dr. Pablo Seitz hizo lugar a la protesta, asi fue que es esta nueva administración de la Ministra Claudia Centurión y bajo la Presidencia de la Republica de Santiago Peña se procedió nuevamente a una reevaluación y resulto ser que la misma concluyo que había que adjudicar a ODONTOLOGIA 3 mediante un dictamen ABSOLUTAMENTE FUERA DE LA REALIDAD ESGRIMIENDOSE ARGUMENTOS FALSOS .

Realmente me llamo mucho la atención el proceder de la nueva administración de la que tanto se espera en especial en lo que tiene que ver con la transparencia en sus procedimientos.

Esta licitación Sr. Director ya fue evaluada tres veces, primero se pretendió hacer creer que la garantía de mantenimiento de oferta que presento Promedent S.A, es decir el texto de póliza que usa la Cia. de Seguros no parecía que fuera una garantía de mantenimiento de oferta, un disparate a todas las luces que se logró revertir con la protesta de Promedent S.A. Posteriormente odontología 3 protesto en base a una serie de escritos sin fundamento y logrando un fallo de la DNCP en los últimos días de gestión del Director Pablo Seitz que realmente llamo mucho la atención, no teniendo el mismo asidero alguno. Así fue que se procedió a la reevaluación y cuando todos esperábamos que se concluyera el proceso normalmente confirmando la adjudicación a Promedent S.A (ODONTOS) nos encontramos que la actual administración dictamino un horror para darle la adjudicación a odontología 3.

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

El MOPC entendió que Promedent S.A no cumplió al no presentar en su oferta la cantidad de consultorios odontológicos que el PBC requiere y eso es absolutamente FALSO, sabemos perfectamente que PromedentS. A cumplió con todas las exigencias de consultorios requeridos. Eso lo comprobaron los compañeros Edith Sosa y Jorge Cabello cuando entregaron en el Ministerio el Acta que labraron al haber concurrido a verificar in situ el cumplimiento de los consultorios que exige el PBC y de esa ACTA , que pedimos sea puesto en conocimiento de esa Dirección Nacional , surge con claridad que Promedent S.A (ODONTOS) cumple a cabalidad, por consiguiente le pedimos al Sr. Director que exija se le remita dicha nota a la cual, curiosamente no se hace referencia en el dictamen del Comité de Evaluación, así como lógicamente la oferta de ODONTOS de dónde surgió que si se cumple con todas las exigencias técnicas.

Asimismo, sobre ese particular también se pronunció en su oportunidad la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas tal como obra en el portal de la DNCP y transcribimos a continuación:

"Declaración jurada de especificaciones técnicas

La recurrente manifiesta que al presentar en etapa evaluativa la declaración jurada de especificaciones técnicas que le solicitó el Comité Evaluador, introdujo una modificación a su oferta en los datos de cantidades de, según lo que se puede deducir, centros odontológicos.

Se impone aclarar acá que el escrito de protesta sólo indica que la adjudicada presentó los datos que se exponen en el cuadro de abajo y que dicha presentación consiste en la modificación de la oferta, sin mayores explicaciones.

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Localidad	*Cantidad*
Asunción	*3*
San Lorenzo	*3*
Luque	*2*
Fernando de la Mora	*2*
Villa Elisa	*2*

La Convocante contesta que la adjudicada ya había presentado la mencionada declaración jurada con su oferta y que, si bien se solicitó una aclaración, el documento no representa una modificación.

El Informe de Evaluación, página 14, deja constancia de que por Nota CEO 65/2023 se solicitó a la empresa Promedent presentar "?1. DDJJ de la planilla de especificaciones técnicas para el Lote 2?" y que este pedido fue contestado por la oferente mediante el expediente MEU 13459/2023 de fecha 14 de marzo de 2023.

Dicho expediente, consistente en la respuesta de la adjudicada, es agregado a autos por la Convocante. En la foja 009 se constata la presentación de los datos a los que se refiere la recurrente, presentados conforme al cuadro más arriba señalado. De la lectura del instrumento se corrobora que efectivamente se trata de la cantidad de centros odontológicos que el oferente compromete ofrecer en las localidades señaladas.

En las especificaciones técnicas publicadas por la Convocante, página 70, se constata que los datos de las mencionadas localidades y las cantidades también son los mismos que los expuestos en el cuadro de arriba.

A modo de acotación, se aprecia a simple vista, por haber copias de sellos, firmas y otros rasgos, que la adjudicada presento un documento que es una copia de la misma hoja de las especificaciones técnicas publicadas, al cual le fue agregada la firma del representante de la empresa oferente, con el evidente fin de asegurar la exactitud en los datos.

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Asimismo, la Convocante agrega a su escrito de descargo de hechos nuevos, copia del documento originalmente presentado en la oferta, foja 151, en el cual se constata que los datos son los mismos.

En conclusión, la oferente presentó la declaración jurada de especificaciones técnicas sin modificar los datos de cantidad de centros de diagnóstico requeridos en el PBC, por lo que corresponde rechazar este punto de la protesta."

Es decir que resulta de la oferta, que PROMEDENT S.A CUMPLE con la totalidad de lo requerido y que por consiguiente cometió un grave error el Comité de Evaluación cuando indica en el informe de evaluación: "Considerando que la firma presenta una discrepancia en los documentos presentados, suofertanoseajustaalpliegodebasesycondicionesyentalescondicionesafectaelalcance del servicio, por lo tanto, la firma PROMEDENT S.A. es DESCALIFICADA, conforme a lo establecidoenelArt.60delDecreto2992/19quereglamentalaLey2051/03." NO HAY NINGUNA DISCREPANCIA EN LA OFERTA, SE CUMPLE CON EL 100% DE LO EXIGIDO

Sin embargo, a pesar de ser contundente el hecho que ODONTOS cumple con todos los requisitos técnicos ofreciendo todos los Consultorios que exige el PBC el Comité de Evaluación MIENTE DESCARADAMENTE AL DECIR QUE NO SE CUMPLE CON ALGO QUE SE CUMPLE ABSOLUTAMENTE, ESO ES MUY GRAVE SR. DIRECTOR?????

También el comité de evaluación en su intento, de cualquier forma , en que fuera adjudicada ODONTOLOGIA 3 pretende hacer creer que el hecho que ODONTOS no haya considerado los tributos: 0,4 % contribución ala CPy el 0,1 % destinado al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Publica y del Ministerio de Justicia fueran determinantes para la evaluación del precio ofertado cuando es a todas luces claro que de los impuestos que conformo el análisis de costo, el de mayor impacto que afecta a la prestación de servicio es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y también no deja de ser curioso que en otra instancia la administración dictamino " Asimismo, es del MEU N? 22502/2023, la firma PROMEDENT S.A., presento una explicación de la composición del precio ofertado, tras el análisis exhaustivo y verificación del desglose presentado por la empresa, se puede verificar que el mismo prevé costos operativos, gastos administrativos, otros gastos, la ganancia por el servicio a prestar y el pago de impuestos, por lo cual esta convocante considera aceptable el precio ofertado".

En definitiva Sr. Director se está impidiendo al funcionariado del MOPC recibir los servicios de una empresa reconocida como de las mejores en el mercado mediante un proceder que a todas luces por lo menos no fue conveniente, dejando abierta la posibilidad de muchas especulaciones y también se pierde el Estado de poder brindar un servicio fundamental como es el cuidado bucal de sus funcionarios mediante un ahorro de Gs 7.104.000.000 (es decir casi US$ 1.000.000)

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Por todo lo expuesto Sr. Director le solicitamos ordene en forma URGENTE UNA INVESTIGACION DE OFICIO. Esperamos su buen proceder. Estamos dispuestos a que esta situación tome estado publico pero asimismo confiamos en esa Dirección."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No Aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No Aplica.

NOTIFICACIONES:

No Aplica.

CONTESTACIONES:

No Aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación tiene como base la denuncia con protección de identidad, ingresada a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos –Módulo de Investigaciones Electrónicas— e individualizada como Caso N° 446/23, en la cual el denunciante alega supuestas irregularidades en el marco del llamado identificado como "LLAMADO MOPC Nº 107/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC" ID 420246, en relación a la adjudicación del Lote 2.

El denunciante menciona que existen supuestas irregularidades en torno a la adjudicación del Lote 2 del presente proceso licitatorio, debido a que manifiesta, que en el marco de la protesta presentada por la firma ODONTOLOGIA 3 S.A., la adjudicación recaída en beneficio de PROMEDENT S.A fue Anulada por no cumplir con las especificaciones técnicas dispuestas en el PBC -cantidad de consultorios odontológicos requeridos- lo cual, según alega, no es verdad, ya que de la contestación y las documentaciones presentadas por la convocante en el marco de la protesta se desprende que la firma PROMEDENT S.A. si cumple con la cantidad de centros odontológicos requeridos en el PBC.

Abg. Ariadna Dos Santos
Jueza Instructora
DGAJ - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Igualmente, alega que en el informe de reevaluación del comité evaluador se cometió un error al descalificar a la firma PROMEDENT S.A. por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, siendo que, según mencionan, cumplen completamente con las dichas EE.TT., y que, debido a este error terminan adjudicando "irregularmente" a la firma ODONTOLOGIA 3 S.A.

En cuanto a estos hechos, aclaramos que de las verificaciones de los datos obrantes en el Sistema de Tramite Jurídico Electrónico -STJE- y de la Resolución DNCP N° 2861/23, la cual da cierre a la Protesta, se desprende que se ordenó **Anular** la adjudicación del Lote 2, donde fue adjudicado la firma Promedent S.A., y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas. Así mismo, se recuerda al denunciante que, contra las resoluciones que resuelvan protestas, avenimientos, investigaciones de oficio y procesos sumarios, dictadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas puede interponerse el recurso de Reconsideración.

De los términos de la denuncia se deduce la disconformidad del denunciante respecto al informe de reevaluación de comité de evaluación, donde se concluyó adjudicar a la firma ODONTOLOGIA 3 S.A., por lo cual se sienten agraviados.

Esta solicitud formulada para que la DNCP se expida favorablemente y declare un derecho a su favor (la adjudicación del Lote 2), constituye la invocación de un interés legítimo, en cuyo caso, la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación correspondiente en los términos del Art. 79 de la Ley N° 2051/23.

Asimismo, se aclara al denunciante que, siendo la vía pertinente la **protesta** para impugnar el resultado de los procesos licitatorios, este Dirección se encuentra ante un obstáculo normativo previsto en el Art. 142 del Decreto 2992/19 que establece como presupuesto de admisibilidad de las denuncias que la vía para impugnar el hecho presumiblemente irregular **no sea la protesta**.

Finalmente, ante los hechos expuestos, y constatándose que el ejercicio de la impugnación debe ser realizada por la vía de la protesta, esta Dirección Nacional considera pertinente disponer el cierre del caso N° 446/23, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que en caso de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

ABG. ARIADNA DOS SANTOS.
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones – DNCP.

ABG. LUIS GODOY
Director General de Asuntos Jurídicos – DNCP.